

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
AÑO 2003**

**ARTICULO 1º.** La Hacienda Pública del Estado, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del Año 2003, de acuerdo con los ordenamientos fiscales, los siguientes ingresos, por los conceptos y las cantidades estimadas que se indican a continuación:

(Montos en  
miles de pesos)

<b>I</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>38,000</b>
I.1	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	5,200
I.2	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,500
I.3	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	13,000
I.4	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	11,800
I.5	Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje	5,200
I.6	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	300
<b>II</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>102,450</b>
	Por los servicios prestados por las Autoridades de:	
II.1	Seguridad Pública y Vialidad	65,500
II.2	Registro Público de la Propiedad y del Comercio	7,500
II.3	La Secretaría General de Gobierno	3,500
II.4	La Procuraduría General de Justicia	1,000
II.5	El Registro Civil	9,300
II.6	Las Autoridades Fiscales	1,000
II.7	La Secretaría de Desarrollo Social	14,200
II.8	Del Instituto de Educación de Aguascalientes	450
<b>III</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>16,650</b>
III.1	Rendimientos o Intereses de Capitales y Valores del Estado	12,000
III.2	Centros de Educación Ambiental y Recreativa	4,000
III.3	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	150
III.4	Productos Diversos	500

<b>IV</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>10,500</b>
IV.1	Multas	2,000
IV.2	Recargos	2,000
IV.3	Gastos de Ejecución	2,500
IV.4	Reintegros	1,400
IV.5	Fianzas hechas efectivas	1,000
IV.6	Otros no especificados	1,600
	<b>SUBTOTAL INGRESOS ESTATALES</b>	<b>167,600</b>
<b>V</b>	<b>PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO</b>	<b>2,546,000</b>
V.1	Participaciones Federales al Estado:	
a)	Fondo General de Participaciones	2,046,000
b)	Fondo de Fomento Municipal	260,000
c)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	130,000
d)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	43,000
e)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50,000
f)	Coordinación Fiscal Federal	17,000
<b>VI</b>	<b>FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>2,828,000</b>
VI.1	Fondos de Aportaciones Federales:	
I.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	1,853,000
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	466,000
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	85,000
a)	Estatal	10,000
b)	Municipal	75,000
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	222,000
V	Fondo de Aportaciones Múltiples	121,000
a)	Asistencia Social	45,000
b)	Infraestructura Educativa Básica	40,000
c)	Infraestructura Educativa Superior	36,000
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	46,000
a)	Educación Tecnológica	25,000
b)	Educación de Adultos	21,000

<b>VII</b>	<b>Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública.</b>	<b>35,000</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>5,541,600</b>
<b>VII</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>254,300</b>
VII.1	Financiamiento Neto	254,300
a)	Empréstitos	300,000
b)	Amortizaciones de capital	-45,700
<b>VIII</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
VIII.1	Saldo del Ejercicio Fiscal Anterior	0
VIII.2	Otros Ingresos	0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,795,900</b>
<b>IX</b>	<b>INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>379,758</b>
IX.1	<b>ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>336,357</b>
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	2,789
b)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	3,523
c)	Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes	0
d)	Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	0
e)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	0
f)	Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes	508
g)	Escuela Normal de Aguascalientes	2,432
h)	Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes	55
i)	Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	338
j)	Instituto de Educación de Aguascalientes	0
k)	Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	26,000

l)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	16,379
m)	Instituto Estatal de Seguridad Pública	803
n)	Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	126,605
ñ)	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes	0
o)	Instituto del Agua del Estado	1,500
p)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	33,871
q)	Procuraduría de Protección Ciudadana	0
r)	Radio y Televisión de Aguascalientes	1,886
s)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	3,821
t)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	7,015
u)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	2,956
v)	Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes	0
w)	Instituto Aguascalentense de las Mujeres	200
x)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	2,906
y)	Instituto Cultural de Aguascalientes	9,582
z)	Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	8,503
aa)	Universidad Autónoma de Aguascalientes	80,185
ab)	Instituto Aguascalentense del Deporte	4,500
IX.2	FIDEICOMISOS PÚBLICOS	43,401
a)	Fideicomiso para la Vivienda del Magisterio de Aguascalientes	0
b)	Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad de Aguascalientes	0
c)	Fideicomiso Fondo Revolvente del Gobierno del Estado	0
d)	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	0
e)	Fideicomiso Irrevocable de garantía y Administración (FIFOGAA)	0
f)	Fondo de Desastres Naturales	0
g)	Fondo de Seguridad del Estado de Aguascalientes	0
h)	Fideicomiso "Asunción"	0
i)	Fondo Aguascalientes	0

j)	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	43,108
k)	Fideicomiso "Ayuda a un Niño"	293
l)	Fondo de Ahorro constituido por el ISSSSPEA	0
m)	Fondo de Prestaciones Económicas constituido por el ISSSSPEA	0
n)	Fondo de Vivienda Constituido por el ISSSSPEA	0
ñ)	Fondo Especial para el Desarrollo de la Cultura Infantil constituido por el I.C.A.	0
o)	Fondo Estatal para la Cultura y las Artes constituido por el I.C.A.	0
p)	Fideicomiso No. 2683-4. Gobierno del estado y Gobierno Federal, por conducto de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)	0
<b>X</b>	<b>Instituto Estatal Electoral</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>6,175,660</b>

**TITULO PRIMERO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPITULO I**

**Del Impuesto Sobre Instrumentos Públicos  
Y Operaciones Contractuales**

**ARTICULO 2º.** Este Impuesto se causará y pagará aplicando a la base, la tasa del 3 por cada millar o fracción respecto de los actos o contratos que representen interés pecuniario previstos en el Artículo 1º de la Ley de Hacienda del Estado:

Tratándose de actos o contratos materia de protocolización que no representen interés pecuniario para los contratantes, se pagará la tarifa de \$50.00 por hoja.

En los contratos de mutuo que se relacionen con la adquisición de bienes inmuebles con créditos de interés

social se reducirá la tarifa al 50%.

## **CAPITULO II**

### **Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

**ARTICULO 3º.** Este Impuesto se causará y pagará aplicando a la base las siguientes tasas:

I	Espectáculos:	
1.	Teatrales	4%
2.	Circenses	4%
3.	Box y lucha	6%
4.	Taurinos	6%
5.	Artísticos	6%
6.	De rodeos	6%
7.	Charreadas	6%
8.	De carreras Hípicas o de Automotores en general	6%
9.	Deportivos	6%
10.	Conciertos Musicales	6%
II	Diversiones Públicas:	
1	Bailes Públicos	6%
2	Patinaje en pistas	6%
III	Apuestas permitidas de todos tipos	6%
IV	Eventos de cualquier tipo	6%

## **CAPITULO III**

### **Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor**

**ARTICULO 4º.** El Impuesto se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

- A) Lo que resulte de aplicar el 50% a la base, constituida por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en materia federal, correspondiente al ejercicio fiscal en que se efectúe la adquisición; respecto de vehículos usados de motor cuyo año modelo de antigüedad corresponda al periodo de los últimos diez años, a la fecha en que se

realice su adquisición. El pago mínimo por este concepto es de \$ 300.00.

- B) Tratándose de vehículos cuyo año modelo de antigüedad corresponda al periodo anterior a los últimos diez años a la fecha en que se realiza la adquisición de vehículos usados de motor se pagará \$ 300.00 por cada operación.

Cuando el pago se efectúe durante los meses de enero, febrero y marzo se otorgará un descuento en el impuesto del 50%.

#### **CAPITULO IV**

Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores

**ARTICULO 5º.** Este Impuesto se causará y pagará de acuerdo a la siguiente:

#### **TARIFA**

A)	Motocicletas	75
B)	Vehículos	
a)	Año modelo de 1987 a 1993	196
b)	Año modelo de 1981 a 1986	75
c)	Año modelo de 1980 y anteriores	51

Se exceptúan del pago de este impuesto a las personas con discapacidad, pensionados, jubilados y de la tercera edad que acrediten esta condición ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Cuando el pago se efectúe durante los meses de enero y febrero se otorgará un descuento en el impuesto del 12%.

Cuando el pago se efectúe durante el mes de marzo se otorgará un descuento en el impuesto del 8%.

#### **CAPITULO V**

**Del Impuesto Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje**

**ARTICULO 6º.** Este Impuesto se causará y pagará aplicando a la base gravable, la tasa del 2%.

#### **CAPITULO VI**

#### **Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos**

**ARTICULO 7º.** Este Impuesto se causará y pagará aplicando a la base gravable, la tasa del 6%

### **TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS**

#### **CAPITULO I**

#### **Seguridad Pública y Vialidad**

**ARTICULO 8º.** Se causarán y pagarán los derechos por los servicios que se presten por las Autoridades de Seguridad Pública y Vialidad, de conformidad con las leyes respectivas y de acuerdo con la siguiente:

#### **TARIFA:**

1.-	Licencia para conducir vehículos:	
A)	De automovilista , de chofer o motociclista	
a)	Por dos años	170
b)	Por cuatro años	280
c)	Por seis años	400
B)	Por permiso a menores de edad	
a)	Por un año	190
b)	Por dos años	275
2. -	Por gafete de chofer de taxi	
A)	Expedición	90
B)	Reposición	50
3. -	Reposición de licencia para conducir vehículos de motor	135



4.-	Registro de Vehículos	
A)	Placas.- Las tarifas para placas, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación serán:	
a)	Para automóviles, camiones, camionetas y autobuses, cada juego	390
b)	Para demostración de automóviles, camiones, camionetas y autobuses, cada juego	600
c)	Para remolques, por placa	245
d)	Para motocicletas y motonetas, por placa	105
e)	Por baja de placas	45
5.-	Derechos por control vehicular, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación:	
A)	Para automóviles, camiones, camionetas y autobuses	240
B)	Para motocicletas	65
6.-	Reposición de tarjeta de circulación	100
7.-	Por autorización para establecer una escuela de manejo	
A)	Por la expedición de autorización de escuelas de manejo	3500
B)	Por revalidación anual de autorización de escuelas de manejo	700
8.-	Otros servicios:	
A)	Por búsqueda de datos	40
B)	Por cada constancia	50
C)	Por la expedición de permisos para circular sin placas a vehículo de uso particular, por cada día	17
D)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de transporte público	
a)	Por treinta días	290
b)	Por cada día	17
E)	Permiso para remolque por día	21
9.-	Por autorización a las empresas o personas morales que presten servicios de seguridad privada, protección o vigilancia en establecimientos, colonias, fraccionamientos y/o zonas residenciales:	
A)	Registro	15000
B)	Revalidación	10000
10.-	Por autorización a las empresas o personas morales que presten servicios de seguridad privada, de custodia y/o traslado de bienes o valores	

A)	Registro	15000
B)	Revalidación	10000
11.-	Por autorización a las personas físicas o morales que presten servicios de sistemas de alarmas en todas sus modalidades	
A)	Registro	15000
B)	Revalidación	10000
12.-	Por autorización a las personas físicas que en forma independiente desempeñen la función de investigador privado	
A)	Registro	3000
B)	Revalidación	1000
13.-	Por autorización a las personas físicas que en forma independiente presten servicios de seguridad privada, protección o vigilancia en comercios, colonias, fraccionamientos y zonas residenciales	
A)	Registro	500
B)	Revalidación	200
14.-	Por autorización a las personas físicas que en forma independiente presten los servicios de escolta a personas	
A)	Registro	500
B)	Revalidación	200

## **CAPITULO II**

### **Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**

**ARTICULO 9.** – Por los servicios que prestan las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se pagarán los derechos que establece la siguiente:

#### **T A R I F A:**

1.-	Por inscripción de cualquier documento:	
A)	Cuando represente o no interés pecuniario	198
2.-	Del archivo de documentos públicos:	

A)	Por expedición de segundos testimonios por hoja	42
B)	Expedición de copias certificadas de protocolo, por hoja	42
3.-	Por los siguientes servicios:	
A)	Cancelación de cualquier inscripción o asiento marginal	66
B)	Expedición de certificados de libertad de gravamen de bienes inmuebles	66
C)	Expedición de certificados de gravámenes o limitación de dominio de bienes inmuebles	106
D)	Expedición de certificados de libertad de gravamen o de gravamen en sección comercio	150
E)	Inscripción de notas marginales, por inmueble	55
F)	Expedición de copias certificadas de instrumentos o documentos, por hoja	27
G)	Expedición de certificados de propiedad o no propiedad	69
H)	Expedición de certificados no especificados en los incisos anteriores	69
I)	Expedición de certificado de trámite urgente, el doble de la tarifa respectiva.	
J)	Trascripción de escrituras por hoja	56
K)	Expedición de historias registrales, por cada inmueble o persona moral	56
L)	Expedición de informes por cada inmueble o persona moral.	56
M)	Por ratificación de documentos y/o firmas.	53
N)	Por expedición de copias simples, por hoja	1
O)	Por impresión de las consultas realizadas en la base de datos, por hoja	1.5
4.-	Por consulta de datos existentes en la Red de Cómputo del Registro, por vía telefónica mediante uso de módem:	
A)	Suscripción anual	264
B)	Por minuto de consulta	1.2
5.-	Documentos provenientes del Poder Judicial:	
A)	Por inscripción de embargo, fianza, hipoteca o convenio judicial	198
B)	Cuando en virtud de la inscripción a que se hace referencia en el inciso anterior se grave más de un inmueble, por cada unidad privativa	11
C)	Por cualquier informe o historial registral que sea solicitado mediante o por la autoridad judicial, se causará el derecho en términos de lo establecido en el apartado 3.- inciso L	

**ARTICULO 10.** – Cuando un mismo título o documento origine dos o más inscripciones, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose y pagándose separadamente.

A)	Por Inscripción del documento	198
B)	Por cada unidad privativa que se asigne un número especial y correlativo	11

### **CAPITULO III**

#### **De las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno**

**ARTICULO 11.** – Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos que establece la siguiente:

#### **T A R I F A**

1.-	Por legalización de firmas o certificados de documentos	53
2.-	Apostille de documentos	211
3.-	Notariado:	
A)	Por cada Fíat que expida el Ejecutivo del Estado para el servicio de notariado, un día de salario mínimo general elevado al año.	
B)	Por el registro del sello y firma del notario	1,741
C)	Por legalización de libros para el protocolo de los notarios, cada uno	127
4.-	Por la expedición de cada título otorgado por instituciones educativas del Estado	63
5.-	Servicios de la Dirección General de Archivos	
A)	Servicios del Archivo Histórico del Estado	
a)	Fotocopia de documentos por hoja	7
b)	Copia certificada, cada una	15
c)	Fotografía de documentos, tomadas por el interesado,	14

	cada una	
B)	Servicios del Archivo Administrativo	
a)	Búsqueda de datos	25
b)	Fotocopias, cada una	1
c)	Copia certificada de fotocopias de Periódicos Oficiales y Diario Oficial de la Federación, cada una	15
d)	Certificado de Servicios	10
6.-	Por derecho de alta de concesión de auto de alquiler	4,000
7.-	Por revalidación anual de la explotación de la concesión de autos de alquiler	1,160
8.-	Por reposición por extravío de título de concesión de vehículo de alquiler	100

#### **CAPITULO IV**

##### **De la Procuraduría General de Justicia**

**ARTICULO 12.** - Por los servicios prestados por las Autoridades de la Procuraduría General de Justicia, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

1.-	Por expedición de constancia de verificación de documentación vehicular	127
2.-	Por certificado de no antecedentes penales, expedidos por los Centros de Prevención y Readaptación Social y la Procuraduría General de Justicia.	79

#### **CAPITULO V**

##### **De las Autoridades del Registro Civil**

**ARTICULO 13.** - Por los servicios prestados por las Autoridades del Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

1.-	Matrimonio a domicilio, con expedición de acta o constancia	750
2.-	Matrimonio en el recinto del Registro Civil, con	142

	expedición de acta o constancia	
3.-	Registro de nacimiento a domicilio, con expedición de acta o constancia	300
4.-	Registro de nacimiento en el recinto del Registro Civil, con expedición de acta o constancia	0
5.-	Por registro extemporáneo de nacimiento	150
6.-	Registro de defunciones y expedición de acta o constancia	0
7.-	Por inscripción de:	
A)	Resoluciones judiciales dictadas dentro del Estado	140
B)	Resoluciones judiciales dictadas fuera del Estado	200
8.-	Por trámite de divorcio administrativo	1,500
9.-	Por la inscripción o registro de notas marginales o capitulaciones matrimoniales, que ordene la Autoridad Judicial o Administrativa	116
10.-	Expedición de copias certificadas de actas del Registro Civil, incluida la hoja de papel especial	35
11.-	Gestión de expedición de copia certificada foránea	53
12.-	Expedición de constancia certificada en relación con los registros que obran en el archivo	53
13.-	Por reposición de acta o constancia de nacimiento	13
14.-	Registro de reconocimiento de hijos en el recinto del Registro Civil	60
15.-	Por los Registros extemporáneos de nacimientos y/o Matrimonios derivados de la implementación por parte del Ejecutivo, de campañas especiales o programas sociales encaminados a la actualización y rectificación de los actos del Registro Civil	0
16.-	Expedición de copia certificada de acta de nacimiento incluyendo la hoja de papel especial, derivado de la implementación por parte del Ejecutivo de programas sociales	0

## **CAPITULO VI**

### **De las Autoridades Fiscales**

**ARTICULO 14.** - Por los servicios prestados por las Autoridades Fiscales se causarán y pagarán los

siguientes derechos:

1.-	Certificaciones de Documentos y Registros:	
A)	Certificación de documentos incluyendo copia fotostática, por hoja	84
B)	Constancia certificada de inscripción o no en los registros catastrales	
a)	Predios Urbanos	264
b)	Predios Rústicos	500
C)	Certificación de copia de levantamiento topográfico catastral, incluyendo copia heliográfica o fotostática:	
a)	Predios Urbanos	127
b)	Predios Rústicos	211
D)	Depuración de cuenta catastral	528
E)	Investigación de predios o cuentas catastrales	137
2.-	Anotaciones marginales y/o cancelaciones:	
A)	Inscripción de anotación marginal en registros catastrales y/o cancelación	84
3.-	Copias simples:	
A)	De documentos por página	8
B)	Xerográfica de plano en papel Bond (por m2)	74
C)	Fotostática o heliográfica de fotografía aérea a escala 1:4,500 en formato de 23 x 23 cms.	69
4.-	Constancias:	
A)	De información catastral incluyendo número de cuenta, datos generales del propietario o poseedor, datos de los últimos movimientos inscritos y superficie del terreno y construcción del predio.	63
B)	De información catastral incluyendo número de cuenta, datos generales del propietario o poseedor.	32
5.-	Avalúos:	300
A)	Avalúo catastral, 1 al millar sobre el valor del predio. Cuota mínima	500
B)	Avalúo comercial, 1 al millar sobre el valor del predio. Cuota mínima	
C)	Avalúo catastral con base en los registros existentes en el	50

	sistema de gestión catastral, por pieza.	
D)	Avalúo catastral de viviendas y terrenos clasificados como de interés social, con base en los registros existentes en el sistema de gestión catastral, por pieza	26
6.-	Fijación de puntos en campo con coordenadas geodésicas (con tecnología G.P.S.), por pieza:	1,635
7.-	Certificación de avalúo comercial, realizado por perito valuador, 0.00025 del valor comercial registrado ante la Dirección de Catastro	
8.-	Levantamientos topográficos catastrales:	
A)	Por medición de terreno urbano y expedición de plano a escala de la medición efectuada:	
a)	De 0.00 a 200.00 M2	400
b)	De 200.01 a 400.00 M2	533
c)	De 400.01 a 600.00 M2	665
d)	De 600.01 a 800.00 M2	775
e)	De 800.01 a 1,000.00 M2	886
f)	De 1,000.01 a 2,000.00 M2	1,108
g)	De 2,000.01 a 4,000.00 M2	1,500
h)	De 4,000.01 a 6,000.00 M2	1,836
i)	Tratándose de superficies superiores a 6000 M2, se aumentará la cuota con el equivalente al 50% de la que corresponda a la superficie excedente.	
B)	Por medición de terreno rústico y expedición de plano a escala de la medición efectuada	
a)	Hasta 9,999.00 M2	833
b)	De 1-00-00 a 5-00-00 hectáreas	1,667
c)	De 5-00-01 a 10-00-00 hectáreas	3,323
d)	De 10-00-01 a 30-00-00 hectáreas	5,000
e)	De 30-00-01 a 50-00-00 hectáreas	8,493
f)	Tratándose de superficies superiores a 50-00-00 hectáreas, se aumentará la cuota con el equivalente al 50% de la que corresponda a la superficie excedente.	

## CAPITULO VII

### De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social



**ARTICULO 15.** - Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

1.-	FRACCIONAMIENTOS	
A)	Por supervisión, sobre el presupuesto total de obras de urbanización:	
a)	Popular	5.00%
b)	De interés social	1.00%
c)	Medio, primera y residencial campestre	5.00%
d)	Otros	5.00%
2.-	CONDOMINIOS	
A)	Por autorización de constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el valor comercial de las viviendas, lotes, departamentos, locales, despachos o áreas de propiedad exclusiva que conforman el condominio.	1.50%
B)	Adicionalmente a lo previsto en la fracción anterior, en predios que requieran la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización, por la supervisión de tales obras, sobre el presupuesto de las mismas.	1.50%
C)	Por autorización para modificar o extinguir el régimen de propiedad en condominio existente sobre el inmueble	633
3.-	Copias de planos y documentos	16
4.-	Búsqueda de datos	42
5.-	Verificación vehicular:	
A)	Holograma y certificado de verificación vehicular anticontaminante	9
B)	Costo por autorización de centro de verificación SMD	500
C)	Costo por revalidación anual de autorización de centro de verificación SMD	106
6.-	Manifiesto de impacto ambiental:	
A)	Costo por formato, evaluación, inspección y emisión del dictamen	
a)	Modalidad general	791
b)	Modalidad intermedia	1,583
c)	Modalidad Específica	2,005

7.-	La recepción y evaluación de manifiestos de impacto ambiental en su modalidad particular de las siguientes obras o actividades:	
a)	Industria química, papelera y azucarera	6,464
b)	Plantaciones forestales	6,464
c)	Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas, y	6,464
d)	Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies a causar daños a los ecosistemas	6,464
8.-	Informe preventivo:	
A)	Costo por formato, evaluación, inspección y emisión del dictamen	633
9.-	Por certificación que se haga o se expida	100
10.-	Recepción, evaluación, inspección y emisión de dictamen de estudio de riesgo ambiental	844
11.-	Permiso de recolección, transporte y/o disposición de residuos industriales no peligrosos	84
12.-	Acopio y recepción de residuos sólidos no peligrosos en las estaciones estatales de transferencia:	
A)	Por tonelada	50
B)	Por metro cúbico	50
	En caso de ser basura ligera se cobrará un 25% más	
13.-	Por autorización o revalidación de prestador de servicio de estudios en materia de impacto ambiental	422
14.-	Por renovación de concesión	
A)	Transporte Urbano	3,165
B)	Transporte colectivo foráneo	1,500
C)	Otras modalidades	1,000
15.-	Regularización de concesión por causa de muerte o incapacidad física:	
A)	Transporte urbano	11,605
B)	Transporte foráneo	7,385
C)	Transporte de personal	6,330
D)	Transporte de carga	3,798
15.-	Por uso anual de la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte de pasajeros	760
16.-	Por uso anual de la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte de carga, materialista u	285

	otras modalidades	
17.-	Transferencia de concesión por reasignación de la misma que efectúe la autoridad competente	
A)	Transporte Urbano	20,000
B)	Transporte colectivo foráneo	15,000
C)	Otras modalidades	12,000
18.-	Permiso provisional anual para brindar el servicio de transporte público las modalidades de transporte de personal y escolar	760
19.-	Permiso trimestral para explotar temporalmente las modalidades de transporte público de pasajeros	320
20.-	Permiso para brindar el servicio de transporte público de carga a vehículos de uso particular	
a)	Por un año	320
b)	Por cada día	17

## **CAPITULO VIII**

### **Del Instituto de Educación de Aguascalientes**

**ARTICULO 16.** – Por los servicios prestados por el Instituto de Educación de Aguascalientes, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

SMGE

1.-	Por solicitud de estudios y resolución de trámites de:	
a)	Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Superior	140
b)	Cambios de Planes y Programas de Estudios de tipo Superior con Reconocimiento de Validez Oficial	60
2.-	Por solicitud de Estudios y Resoluciones de trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de los Niveles de Inicial o maternal, Preescolar y Medio Superior o equivalentes, Academias, sea cual fuere la modalidad	16
3.-	Por solicitud de Estudios y Resolución de trámites de	
a)	Autorización para impartir Educación Primaria y Secundaria	16

4.-	Examen a Título de Suficiencia	
a)	De Educación Primaria	1
b)	De Educación Secundaria y Educación Media Superior por Materia	1
5.-	Exámenes extraordinarios, por materia:	
a)	De Educación Secundaria	1
b)	De Educación Media Superior	1
c)	De Tipo Superior	2
6.-	Otorgamiento de Título, Diploma o Grado:	
a)	De Tipo Superior	4
b)	Secundaria y Media Superior	1
c)	De Capacitación	1
7.-	Expedición de Duplicados de Certificados de Terminación de Estudios.	
a)	De Educación Básica y Media Superior	1
b)	De Tipo Superior	3
8.-	Por solicitud de Revalidación de Estudios	
a)	De Educación Básica Primaria	1
b)	De Educación Básica Secundaria	3
c)	De Educación Media Superior	5
d)	De Educación Superior	14
9.-	Por solicitud de Equivalencia de Estudios	
a)	De Educación Básica	4
b)	De Educación Media Superior	5
c)	De Educación Superior	14
10.-	Inspección y Vigilancia de Establecimientos Educativos Particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar	
a)	De Educación Superior	5
b)	De Educación Media Superior	4
c)	De Educación Secundaria	3
d)	De Educación Primaria	2
e)	De Educación Preescolar	1
f)	De Educación Inicial o Maternal	1
11.-	Expedición de Certificados de terminación de Estudios de Escuelas Particulares diferentes a Educación Básica y Normal	
a)	De Educación Superior	8
b)	De Educación Media Superior	1
c)	Capacitación para el Trabajo Academias	1

12.-	Revisión de Certificados de estudios por Grado Escolar:	
a)	De Educación Básica y media Superior	1
b)	De Tipo Superior	1
13.-	Pago por concepto de derechos de registro profesional	
a)	Registro de Colegios de Profesionistas	61
b)	Expedición de autorización para constituir un Colegio de Profesionistas	7
c)	Inscripción de asociados a un Colegio de Profesionistas que no figuren en el registro original	1
d)	Constancia de Registro	5
e)	Registro de peritos profesionales	4
f)	Tramitación de registro profesional	5
g)	Expedición de autorización provisional para ejercer como profesionista	7

**TITULO TERCERO  
DE LOS PRODUCTOS  
CAPITULO ÚNICO**

**ARTICULO 17.** – Quedan comprendidos en este rubro los ingresos que obtiene el Estado por concepto de los productos especificados en el artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, y para el efecto se observarán las siguientes tarifas:

1.-	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.	
2.-	Importe del arrendamiento de bienes muebles e Inmuebles propiedad del Estado.	
a)	Edificio en Mahatma Gandhi y Ecuador, por mes	10,200
b)	Teatro Alameda, evento por día	1,688
c)	José María Chávez S/N 83.28 M2, por mes.	528
d)	José María Chávez S/N 79.23 M2, por mes	510
e)	José María Chávez S/N 151.13 M2, por mes.	972
f)	Nave industrial KM2 Carretera Rincón de Romos -	12,150

	Tepezalá por mes.	
3.-	Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Estado.	
4.-	Consulta vía módem a la base de datos catastral:	
a)	Suscripción anual	528
b)	Por minuto de consulta	3
5.-	Uso del Sistema de Gestión Catastral por los Municipios, por minuto	2
6.-	Cartografía:	
A)	Planimetría impresa a escala 1:1000 en formato 85 x 60	274
B)	Altimetría impresa en papel bond a escala 1:1,000 en formato 80 x 60 cms. ( 0.4 km <sup>2</sup> aproximadamente) incluyendo curvas de nivel a cada metro y coordenadas Universal Transversal de Mercator	274
C)	Plano impreso a color en papel bond (calidad original) de la Ciudad de Aguascalientes a escala 1:12,500 en formato 1.15 x 1.60 mts. incluyendo manzanas, nomenclatura, nombres de colonias, fraccionamientos y puntos de interés.	260
D)	Plano impreso en papel bond de la Ciudad de Aguascalientes a escala 1:15,000 formato 0.91 x 1.35 mts., incluyendo manzanas, nomenclatura, nombres de colonias y fraccionamientos.	100
E)	Plano impreso en papel bond de la Ciudad de Aguascalientes a escala 1:15,000 en formato 0.91 x 1.35 mts. incluyendo manzanas, nomenclatura, sectores catastrales, nombres de colonias o fraccionamientos.	115
F)	Plano impreso en papel bond de la ciudad de Aguascalientes a escala 1:15,000 en formato 0.91 x 1.35 mts. Incluyendo manzanas, nomenclatura, sectores catastrales, hojas cartográficas, nombres de colonias y fraccionamientos	130
G)	Mapa informativo del Estado de Aguascalientes formato 70 x 95 cms. , conteniendo división municipal oficial, localidades y principales vías de comunicación.	63
H)	Archivo DXF, DWG, SHP o cobertura Arc-Info con información cartográfica con cobertura aproximada de 0.4 km <sup>2</sup> ., incluyendo manzanas, nomenclatura, cotas altimétricas en cruceros de calles y coordenadas Universal Transversal de Mercator	1,277
I)	Archivo DXF, DWG, SHP o cobertura Arc-Info con información cartográfica con cobertura aproximada de 0.4 kms <sup>2</sup> . , incluyendo manzanas, predios, nomenclatura, cotas altimétricas en cruceros de calles	2,553

y coordenadas Universal Transversal de Mercator

J)	Archivo DXF, DWF, DWG, SHP o cobertura Arc-Info con información cartográfica con cobertura aproximada de 0.4 km2., incluyendo manzanas, predios, construcciones y niveles de construcción, nomenclatura, cotas altimétricas en cruceros de calles y coordenadas Universal Transversal de Mercator	3,830
K	Hoja manzanera incluyendo nomenclatura, número de manzana y número de cuenta catastral de cada predio en copia heliográfica o fotostática	63
7.-	Publicaciones:	
A)	Edición especial de valores catastrales por sectores del Municipio de Aguascalientes, formato 55 x 44 cms., en copia xerográfica por hoja.	1,102
B)	Edición especial de valores catastrales por sectores y localidad de los Municipios (excepto Aguascalientes) formato 55x44 cms, en copia xerográfica, por hoja.	84
C)	Edición especial de la guía de calles de la ciudad de Aguascalientes, conteniendo límites intermunicipales del Estado.	63
D)	Plano digital en formato DXF, DWG, SHP o cobertura Arc-Info de la mancha urbana de las principales localidades, incluyendo manzanas, nomenclatura, nombres de colonias y fraccionamientos, disponible en C.D., por pieza	300
8.-	Indicadores de Información Estratégica "Índices"	50
9-	Información Estadística del Estado de Aguascalientes "CIFRA"	
A)	Disco Compacto	70
B)	Publicación	100
10-	Cuadernos de Información Básica Municipal	50
11.-	Anuario Estadístico de Aguascalientes	Precio Fijado Por INEGI
12.-	Cuadernos Estadísticos Municipales	Precio Fijado Por INEGI
13.-	Anexos estadísticos	
a)	Disco Compacto	70
b)	Publicación	50

14.-	Disquete Plan estatal de Desarrollo 1998-2004	10
15.-	Disco Compacto con 50 Mapas del estado Ordenamiento territorial	1,000
16.-	Disquete con 1 mapa del estado ordenamiento territorial	20
17.-	Copias fotostáticas de publicaciones oficiales, por hoja	1
18.-	Rendimientos o intereses de capitales y valores del Estado.	
19.-	Bienes de beneficencia .	
20.-	Ingresos provenientes de establecimientos y empresas del Estado	
21.-	Productos provenientes de la venta del Periódico Oficial del Estado y publicaciones del mismo	
A)	Suscripción anual	315
B)	Número suelto	12
C)	Número atrasado	18
D)	Publicaciones, avisos o edictos de requerimientos, notificaciones, por cada palabra	1
E)	Suplementos extraordinarios, por plana	315
F)	Publicaciones de balances y estados financieros	460
22.-	Productos provenientes de la venta de materiales, impresos y papel especial	
23.-	Productos de archivo.	
24.-	Compendio de leyes estatales en CD	79
25.-	Compendio de leyes estatales impreso	127
26.-	Productos diversos.	
27.-	Por el ingreso a Centros de Educación Ambiental y Recreativa:	
a)	Rodolfo Landeros Gallegos	
	Mayor de Edad	4
	Menor de Edad	1
b)	Del Cedazo:	
b.1)	Área Centro	
	Mayor de Edad	3
	Menor de Edad	1
b.2)	Área deportiva	
	Mayor de Edad	2
	Menor de Edad	1



b.3)	Renta de canchas, por evento	47
28.-	TAE KWON DOO	
a)	Inscripción	53
b)	Mensualidad	74
29.-	AEROBICS	
a)	Inscripción	53
b)	Mensualidad	74
30.-	CULTURALES	
a)	Inscripción	53
b)	Mensualidad	74
c)	Educación ambiental, por niño	4
d)	Clases personalizadas, por alumno	84
e)	Concesiones, por cada una por mes	528
31.-	PROGRAMA VACACIONAL	
a)	De las 8:00 a 13:00, por persona	264
b)	De las 8:00 a 15:00, por persona	317
c)	Campamentos Los Alamitos, por persona	74
32.-	Compra de bases para licitación pública con recursos estatales	
a)	Si se pagan en cajas de la Secretaría de Finanzas y Administración	750
b)	Si se pagan a través de Compranet	700

**TITULO CUARTO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS  
CAPITULO ÚNICO**

**ARTICULO 18.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los ingresos que obtenga el Estado, por concepto de:

- 1.- Subsidios.
  
- 2.- Multas
  - A) Multas por infracciones:
    - a) El equivalente de uno a 26 días de salario mínimo a los infractores, propietarios, poseedores o conductores de vehículos en los términos que fija el Reglamento Estatal del Sistema de Verificación Anticontaminante de Vehículos Automotores en el Estado

- b) El equivalente de sesenta a mil días de salario mínimo a centros infractores en los términos que establece el Reglamento Estatal del Sistema de Verificación Anticontaminante de Vehículos Automotores en el Estado.
- c) El equivalente de quince a veinte mil días de salario mínimo a las personas físicas o morales infractores de la legislación ambiental, en los términos que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes.
- B) Otras multas
- 3.- Recargos
- 4.- Gastos de ejecución.
- 5.- Donativos.
- 6.- Herencias y legados.
- 7.- Bienes vacantes.
- 8.- Tesoros ocultos.
- 9.- Reintegros.
- 10.- Fianzas hechas efectivas
- 11.- Por administración de impuestos municipales
- 12.- Indemnizaciones.
- A) Por concepto de penalizaciones pactadas en los contratos de Obra Pública
- B) Otras Indemnizaciones
- 13.- Otros no especificados

## **TITULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 19.** –Todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado deberán enterar los ingresos que por cualquier concepto generen, en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Administración, salvo que exista autorización expresa del Ejecutivo del Estado de no hacerlo.

**ARTICULO 20.** – Para los efectos de esta Ley se entiende por salario mínimo el vigente en el Estado al momento de la causación de las contribuciones.

**ARTICULO 21.** - El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos de conformidad con las tasas publicadas mensualmente en el Diario Oficial de la Federación para recargos sobre el monto de los mismos por cada día que transcurra sin hacerse el pago.

**ARTICULO 22.** – El plazo para el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de los derechos de Control Vehicular vencen el 31 de Marzo de 2003.

**ARTICULO 23.-** Los créditos fiscales se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación, a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

**ARTICULO 24.** – La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el Artículo 1º. de esta Ley se hará en la Secretaría de Finanzas, en sus delegaciones o en las instituciones de crédito o empresas privadas autorizadas para tal efecto.

El comprobante oficial del pago de las diversas obligaciones fiscales a que se refiere el párrafo anterior, será el recibo o anotación oficial aprobados por

la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado o, en su caso, el sello de la Institución Bancaria o empresa privada autorizada que reciba el pago.

**ARTICULO 25.-** Cuando se otorguen prórrogas o convenios en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos conforme a la tasa que mensualmente se publique en el Diario Oficial de la Federación para prórroga en el pago de contribuciones.

**ARTICULO 26.-** Cuando sea necesario substanciar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales están obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

I. Por el requerimiento señalado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Fiscal del Estado

II. Por la de embargo, en cualquiera de los casos que previene el Artículo 157 del Código Fiscal del Estado.

III. Por la de remate, enajenación fuera del remate o adjudicación

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito Fiscal sea inferior a \$ 55.00, se cobrará esa cantidad en lugar del 2% establecido.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrá exceder de \$31,500

**ARTICULO 27.-** El Secretario de Finanzas y Administración, podrá implementar los programas necesarios, de simplificación administrativa y de facilidades de pago, que incentiven el cumplimiento fiscal voluntario y la regularización de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**Artículo 28.-** Las Entidades Paraestatales que durante la vigencia de esta ley se crearen, quedan facultadas para percibir los ingresos que procedan en cumplimiento de sus objetivos institucionales; los cuales serán aplicados a los fines de interés público que correspondan mediante erogación presupuestaria superveniente.

Similar prevención será aplicable respecto de los ingresos que llegaren a percibir las entidades paraestatales incluidas en el artículo 1º, fracción IX, de las que no se presupuesta ingresos propios.

**Artículo 29 .-** Los titulares de las Entidades Paraestatales y del Instituto Estatal Electoral en la materia de su competencia, son directamente responsables de la información incluida en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 30.-** En la celebración de convenios que impliquen el ingreso de recursos públicos o privados, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Artículo 31.-** Los productos financieros, que generen las cuentas productivas que manejen las dependencias, señaladas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, relativas a los fondos revolventes para gastos de operación, deberán ser enterados a la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se hubieren generado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley de Ingresos del Estado, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

**SEGUNDO.-** Para instrumentar el ejercicio de la autorización para la ejecución del Programa de Financiamiento Neto contenido en el artículo 1° fracción VII de esta Ley de Ingresos, en términos de la fracción IV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado se autoriza al Ejecutivo del Estado para:

a) Contratar un endeudamiento por \$300'000,000 (Trescientos millones de pesos 00/100), mediante uno o más créditos según las mejores condiciones del mercado en materia de plazos y costos, a través de la banca de desarrollo, la banca de fomento y/o mediante de la emisión de bonos y obligaciones bursátiles.

b) Contratar el endeudamiento público del ejercicio fiscal del 2003 con cargo a las participaciones federales del Estado.

c) Constituir los fideicomisos de administración y pago, así como cualquier otro fideicomiso, contratos y convenios necesarios, para instrumentar la administración y pago de los créditos y/o la emisión de valores bursátiles.

d) Instruir de manera irrevocable a la Tesorería de la Federación para que a partir de la fecha de formalización del fideicomiso entregue a la fiduciaria del mismo, los recursos equivalentes al porcentaje de participaciones federales que se determinan como fuente de pago del crédito.

Dicho mandato solo será revocable en el caso del pago de las obligaciones financieras contraídas.

Dicho endeudamiento se canalizará a la realización de obra pública y/o infraestructura.